

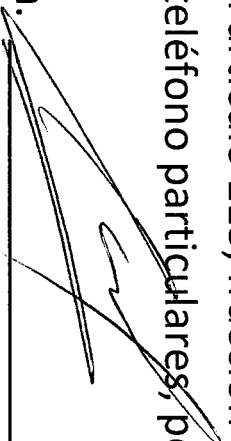
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: **Versión Pública de la** Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 1011/17, Proyecto denominado "Desarrollo Turístico El Toro", Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Pagina 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado de Despacho: Ing. Jose Valencia Morfin.



Fecha de clasificación 17 de Agosto de 2017, numero de acta de sesión: 358/2017/SIPOT

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Guadalajara, Jal., a 30 de noviembre del 2017

*2017 "año del centenario de la promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Asunto: Se emite resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para el proyecto denominado Desarrollo Turístico "El Toro", en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

JUAN CARLOS CHÁVEZ CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección y teléfono del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Firma del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, el C. **JUAN CARLOS CHÁVEZ CÁRDENAS**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la **manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el Desarrollo Turístico "El Toro"**, con pretendida ubicación en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto denominado **Desarrollo Turístico "El Toro"**, promovido por el C. **JUAN CARLOS CHÁVEZ CÁRDENAS**, en su carácter de Representante Legal, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y el **PROMOVENTE** respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 10 de octubre del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave **14JA2016UD077**.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **REIA**, el 21 de octubre del 2016, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/054/16 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 13 al 19 de octubre del 2016 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA** del **PROYECTO**.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 12 de mayo de 2016, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.994/16 y SGPARN.014.02.01.01.995/16** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**) del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.
- V. Que con oficio **SEMADET DGPGA/DEIA No. 681/3900/2016** de fecha 15 de noviembre de 2016, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 18 de noviembre de 2016, quedando registrado el 23 de noviembre de 2016, donde se emite opinión técnica respecto del proyecto denominado Fraccionamiento El Toro ubicado en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco
- VI. Que el día 14 de octubre del 2016, se recibió en el ECC de Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE**, ingresó las **omisiones de la MIA-P**, en atención a las omisiones enunciadas de la Manifestación de Impacto Ambiental, quedando registrada con el Número de Documento: 14DEP-04267/1610.
- VII. Que con oficio **SGPARN.014.02.01.01.1151/16** de fecha 02 de diciembre de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, **solicitan aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones** en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado **Desarrollo Turístico "El Toro"**, en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
- VIII. Que el día 20 de febrero del 2017, se recibió en el ECC de Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE**, ingresó las **omisiones de la MIA-P**, en atención a las

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

omisiones enunciadas de la Manifestación de Impacto Ambiental, quedando registrada con el Número de Documento: 14DEP-05911/1702.

- IX. Que con fecha 15 de noviembre de 2016, mediante OFICIO DGPGA/DEIA No. 681/3900/2016; la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, emitió su opinión en relación con el **PROYECTO**.
- X. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no se recibió la opinión de la Presidencia Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, en relación con la emisión de su opinión, por lo que, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que las instancias mencionadas, no tienen objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**.

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción VII, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA**; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco procedió a evaluar el **PROYECTO** propuesto, bajo lo establecido en la **Ley general del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y en el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", 28 de julio del 2001, 27 de julio del 2006 y 21 de julio del 2010,

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por el **PROMOVENTE** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO II** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3. Que el **PROYECTO** consiste en lo siguiente:

El proyecto se ubica en una zona agrícola-forestal, el proyecto se está realizando en sociedad en donde el representante legal para realizar este tipo de tramites es el Sr. Juan Carlos Chávez Cárdenas, propietario de una superficie de 17-83-00 ha y la otra propiedad del C. Juan Chávez Mejía, con una superficie de 37-80-59 ha, en conjunto suman una superficie de 55-63-59 ha, la idea, es construir cabañas en una superficie de 389451.3 m2, y potenciar el proyecto denominado el "Toro", para construir cabañas turísticas que puedan ofertar recorridos guiados por una huerta de aguacate orgánico que es propiedad de uno de los inversionistas, ofreciendo platillos y postres a base de aguacate, potenciando el desarrollo turístico de las cabañas, la huerta y el bosque, haciendo un proyecto único en la región, para este fin, se requiere el cambio de uso del suelo de 389451.3 m2, en bosque de pino-encino, es una superficie con atributos ambientales muy atractivos para el turismo, se cuenta con un cuerpo de agua permanente que pasa colindando a la propiedad, lo que potencia más el proyecto, la vegetación de la zona federal del cuerpo de agua será respetada, por lo que no está considerada dentro del cambio de uso del suelo.

El proyecto logrará preservar sus atributos naturales al término del proyecto, ya que se considera remover la vegetación y realizar reforestación de acuerdo a los diseños de las cabañas, el iteres final es aprovechar los atributos ambientales de la zona, su belleza escénica, su temperatura, su vegetación, la ubicación envidiable a solo 5 min, del centro de población de Concepción de Buenos Aires. Las vías de comunicación que existen son una brecha de terracería en buenas condiciones, lo que ya no hace necesario la apertura de nuevos caminos.

ANTECEDENTES:

Con oficio número SGPARN.014.02.02.01.271/17 de fecha 02 de febrero del 2017, la Delegación Federal de la SEMARNAT comunica al C. Juan Chávez Mejía, que se ha extinguido la autorización para aprovechamiento forestal, emitida mediante oficio número SGPARN.014.02.02.01.397/13 de fecha 10 de diciembre del 2013, para el conjunto predial denominado El Ombligo y San Gregorio del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal. donde quedan incluidos los predios:

Toro y La Becerrera con una superficie de 17-83-00 hectáreas, con registro en el libro 22 sección 1 Mazamitla oficina 06 inscripción 274 orden 2992 propietarios. Juan Chávez Mejía Martha Cárdenas de Chávez; folio real 5557727

El Toro con una superficie de 37-80-59 hectáreas, con registro en el libro 131 inmobiliario oficina 06 documento 17 orden 5750 propietarios. Juan Carlos Chávez Cárdenas, Mónica Elizabeth Vallejo Espinoza; folio real 5548893

4. Que el **PROMOVENTE** señaló el tiempo de vida útil del **PROYECTO**, el cual se describe a continuación

El proyecto contempla realizar infraestructura permanente este proyecto se realizará en 3 etapas. en un periodo de 10 años.

La primera etapa, es para remover la vegetación y reubicar esta vegetación, el tiempo estimado para remover y reubicar la vegetación, trazo de vialidades y lotes, es de 1 año a partir de la recepción de la autorización, para el cambio de uso del suelo.

La segunda etapa, consiste en el empedrado de calles y la introducción de servicios como agua y luz. Para esta etapa se contemplan 2 años.

La tercera etapa, consiste en la venta de lotes y construcción de cabañas, estas se realizarán hasta que se venda la totalidad de lotes, lo cual se estima que esto sucederá en un lapso de 10 años.

5. Que el **PROMOVENTE** mencione las Dimensiones del proyecto

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

El proyecto se desarrollará en 2 predios de propiedad privada, municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, con una superficie de 55-63-59 ha

Tabla de la poligonal del predio y el porcentaje de las actividades que se realizarán en el predio

ACTIVIDAD	SUPERFICIE M2	%
CAMBIO DE USO DEL SUELO	389,451.3	70
AREA DE CONSERVACION	166,907.7	30
POLIGONO DEL PREDIO	556,359.0	100

Tabla de las obras que se van a realizar dentro del polígono del cambio de uso del suelo y su porcentaje, así como la superficie de la sumatoria del total de actividades y áreas destinadas para la conservación y el porcentaje de la totalidad del predio.

ACTIVIDAD	SUPERFICIE M2	%
CAMINOS INTERNOS (CUS)	116300.3	20
LOTES (CUS)	273151.0	50
AREA DE CONSERVACIÓN	166,907.7	30%
POLIGONAL DEL PREDIO	556,359.0	100%

El uso actual del suelo del predio es forestal, en sus colindancias al norte se localiza zona agrícola, al sur zona forestal, al este zona forestal y al oeste zona agrícola colindando con una huerta de aguacate. El predio cuenta con un arroyo de agua permanente, de una anchura promedio de 2 m. Para la realización de este proyecto es necesario el Cambio de Uso de Suelos Forestal de 389,451.3 m2, de bosque de pino encino

6. Que el **PROMOVENTE** señale la ubicación física del **PROYECTO** en el municipio de Concepción de Buenos Aires, a continuación se señalan las coordenadas UTM (DATUM WGS1984) de los lotes donde se ubicaran las cabañas turísticas, y de los caminos internos.

Vértices	1		2		3		4		5	
LOTE	y	x	Y	X	Y	x	y	x	y	x
1	2205420.72	683171.99	2205260.66	683155.65	2205265.12	683105.88				
2	2205401.06	683179.38	2205321.68	683216.39	2205255.34	683226.78	2205257.98	683169.28		
3	2205258.11	683104.31	2205252.17	683157.18	2205120.9	683150.13	2205128.22	683096.44		
4	2205250.55	683167.39	2205247.92	683228.52	2205100.64	683244.39	2205120.08	683158.03		
5	2205114.67	683097.39	2205107.3	683147.34	2204943.07	683141.03	2204947.24	683094.74		
6	2205105.06	683156.4	2205094.35	683196.4	2204930.27	683204.69	2204940.31	683149.9		
7	2204938.86	683093.59	2204928.36	683142.63	2204745.71	683148.29	2204776.48	683087.55		
8	2204929.1	683153.62	2204922.4	683198.76	2204710.27	683208.73	2204740.48	683157.39		
9	2204768.73	683084.4	2204738.34	683142.88	2204572.85	683057.82	2204613.82	682996.66		
10	2204731.44	683153.83	2204698.2	683207.71	2204603.55	683163.17	2204536.49	683121.03	2204567.56	683066.01
11	2204607.17	682993.91	2204567.62	683055.08	2204451.84	682991.62	2204492.25	682926.38		
12	2204563.25	683063.08	2204531.34	683115.49	2204416.31	683040.63	2204444.32	682996.04		
13	2204490.47	682924	2204447.84	682984.69	2204313.75	682907.4	2204355.86	682851.22		
14	2204439.56	682992.82	2204409.41	683036.51	2204272.1	682948.78	2204307.27	682913.07		
15	2204349.22	682846.69	2204302.33	682902.91	2204111.71	682825.57	2204157.31	682745.93		
16	2204295.22	682910.05	2204270.44	682943.9	2204052.36	682918.69	2204106.35	682830.31		
17	2204150.67	682739.55	2204107.42	682819.72	2203924.18	682770.42	2203993.13	682650.09		
18	2204101.64	682826.83	2204042.45	682918.57	2203851.55	682892.87	2203919.83	682779.57		
19	2203987.5	682646.61	2203914.38	682767.88	2203792.24	682713.27	2203869.78	682581.07		
20	2203914.43	682775.51	2203841.9	682891.4	2203740.23	682879.08	2203716.31	682843.19	2203787.61	682719.57
21	2203945.27	682447.078	2203873	682570.278	2203992.76	682637.582	2204064.25	682519.671		
22	2204014.75	682325.951	2203948.69	682439.375	2204068.42	682512.711	2204132.3	682401.825		
Superficie	273,151 m2									

Vértice	y	x
---------	---	---

Desarrollo Turístico "El Toro", municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

Página 5 de 30

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Vialidad Principal	1	2205268.97	683096.196
	2	2204783.28	683080.563
	3	2203867.73	682572.573
	4	2204012.55	682321.49
	5	2203711.18	682843.715
V. Principal 2	1	2205258.46	683161.987
	2	2205115.4	683153.393
	3	2204937.95	683146.14
	4	2204740.95	683153.229
	5	2204571.11	683061.006
	6	2204449.54	682991.785
	7	2204306.32	682908.021
	8	2204109.54	682826.928
	9	2203918.54	682773.467
	10	2203784.72	682715.498
Vialidad 2	1	2205334.45	683224.479
	2	2205096.28	683249.286
	3	2205126.43	683091.393
Vialidad 3	1	2204705.57	683218.906
	2	2204599.39	683167.538
	3	2204458.51	683072.587
	4	2204271.28	682950.421
	5	2203740.27	682888.082
	6	2203711.18	682843.715
Vialidad 4	1	2204136.59	682401.493
	2	2203847.03	682895.555
Vialidad 5	1	2204944.95	683086.88
	2	2204925.12	683210.67
Vialidad 6	1	2204739.7	683152.642
	2	2204699.38	683216.065
Vialidad 7	1	2204570.57	683060.69
	2	2204531.97	683122.072
Vialidad 8	1	2204447.19	682990.16
	2	2204409.89	683041.657
Vialidad 9	1	2204306.15	682907.114
	2	2204269.19	682950.244
Vialidad 10	1	2204105.48	682826.225
	2	2204046.71	682923.565
Vialidad 11	1	2204068.74	682518.35
	2	2203942.09	682441.22
Superficie	116,300.3 m2		

7. Que para el desarrollo del PROYECTO se requieren de los siguientes servicios

Vías de acceso: existe una brecha de tepetate llamada brecha al Corralito la cual se encuentra en buenas condiciones, que comunica al predio y a la cabecera municipal, la distancia de esta brecha partiendo de la cabecera al predio es de 5 km.

Agua potable: no se cuenta con agua potable de una red municipal, sin embargo se cuenta con un cuerpo de agua permanente, el cual se encuentra concesionado al propietario del terreno con el número de concesión 08JAL128291/16AOGRO5 y con el Numero de registro 08JAL120975, este arroyo es denominado La Chuparrosa. El costo de la introducción de agua potable a cada uno de los lotes será a costo del promovente.

Energía eléctrica: actualmente la CFE, está introduciendo la energía eléctrica por la brecha que va al corralito la cual va a llegar al pie del predio y de allí se distribuirá a cada uno de los lotes este costo será asumido por el promovente del proyecto.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Drenaje: no se cuenta con drenaje municipal por lo que las cabañas deberán contar con una fosa séptica, de manera individual, el responsable de construir será el mismo promovente.

Recolección de residuos: las unidades de limpia no llegan hasta el predio dado que se encuentra a 5 km. De la cabecera municipal por lo que deberá realizar un convenio para la recolección de estos residuos con el municipio ya sea para su recolección o bien para su disposición final o ambos. El costo de la disposición de los residuos será cubierto por cada usuario.

Línea Telefónica: No existe vía telefónica en su caso por el interés de los usuarios podrá introducirse por parte de los interesados sin obligación para el promovente de este proyecto.

8. Que el PROMOVNETE manifestó que las Obras y actividades principales del PROYECTO serán las siguientes:

Apertura de calles: las calles tendrán un ancho de corona de 7m, se utilizará material de la región el rodado de vehículos tendrá un ancho de 5 m, y un 1 m, de cada lado como andador, el cual podrá ser utilizado como una pista de jogging.

Introducción de luz y agua: el promovente es el responsable de dejar en cada lote la toma de luz y agua, estos servicios se suministrarán de forma subterránea por medio de manguera de 2" para cada servicio, dejando registros cada 100 m. estos registros serán de cemento de 30 X 30 cm. la conducción de estos servicios se realizará en el trazo del andador programado.

Colocación de Postes: se colocarán 22 postes de luz, las lamparas que se utilizarán serán de luz led.

9. Que el programa general de trabajo será el que se señala en la siguiente tabla:

MESES	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	10 años
PREPARACIÓN													
Trazo de Vialidades y lotes													
Traslado de Fauna y Ahuyentar													
Remoción de la Vegetación													
Reubicación de la Vegetación													
Despalme de la cubierta vegetal no más de 20 cm, de espesor.													
ETAPA 2 OPERACIÓN													
Construcción de vialidades													
Construcción de canaletas para proteger la vialidad.													
Introducción de servicios, luz y agua													
ETAPA 3 POST-OPERACIÓN													
Venta de lotes y construcción de cabañas													
Obras de Conservación de Suelo y Agua													

10. Que para cada una de las etapas del PROYECTO se desarrollarán las siguientes actividades:

Actividad	Etapa 1 Preparación del Sitio
Trazo de Vialidades y lotes	Se removerá la vegetación solo la necesaria que permita el trazo de las vialidades y de los lotes garantizando en todo momento no dañar la fauna y la flora innecesaria.
Traslado de Fauna y Ahuyentar	Esta actividad se realizará con las mejores técnicas para capturar la fauna silvestre y poderla trasladar para ahuyentar la fauna se realizará con ruido.
Remoción de la Vegetación	Esta actividad es la de mayor impacto esta se realizará con las mejores técnicas que existen para ello, se utilizará maquinaria pesada para el estrato arbóreo, para el arbustivo de igual manera y para el caso de las herbáceas con picos y palas para extraer la vegetación.
Reubicación de la Vegetación	Esta se realizará con las mejores técnicas para el estrato arbóreo se cubrirá la raíz con hule y se trasplantará al sitio más cercano del predio, para caso de las arbustivas será el traslado directo y de la misma forma de las herbáceas.
Despalme de la cubierta vegetal no más de 20 cm, de espesor.	Esta actividad se realizará con maquinaria, pero este despalme no deberá tener una profundidad mayor a 20 cm. dado que solamente se requiere desplantar y cubrir con tepetate las vialidades.
Introducción de Servicios Agua y Luz	Para esta actividad, solamente se colocarán los postes se dejarán los registros de agua y luz y se dejarán las conexiones y la conducción de agua y luz, para cada lote.

ACTIVIDAD	ETAPA 2 OPERACIÓN y MANTENIMIENTO
Construcción de vialidades	Se deberá asegurar que todo el equipo a utilizar opere dentro de la norma y que su mantenimiento se realice fuera de las instalaciones del predio ya que los talleres se encuentran cercanos al predio a menos de 5 km., el camino que comunica al predio deberá contar con un mantenimiento permanente, nivelación y recubrimiento con material de balastro de la región.
Construcción de canaletas para proteger la vialidad.	Se requiere dar mantenimiento para proteger las vialidades internas, ya que se encuentra en una zona donde existe mucha vegetación en el suelo y puede obstruir estas cunetas y destruir los caminos internos
Introducción de servicios, luz y agua	Para la introducción de los servicios se requieren mangueras de 2" las cuales se conectarán a los registros, estas mangueras se introducirán hasta cada lote, dejando estos servicios. El voltaje es de 120 MW.
Control de Maleza	No se utilizará ningún tipo de agroquímico para controlar esta vegetación, esta se realizará de manera manual por medio de una brigada a cargo del promovente con machetes, recolección y componteó de esta vegetación.

Actividad	3 a Etapa Abandono
Venta de lotes y construcción de cabañas	Es importante señalar que es un proyecto perene, sin embargo se contempla que en 10 años se concluirá con la venta de lotes y con las construcción de las cabañas, recordemos que solamente se podrá construir en un 20% de cada lote. El cambio de uso de suelo se solicita de la totalidad de la superficie de cada lote, porque se desconoce el diseño constructivo del propietario. Para el cambio de uso de suelo se requieren solamente 2 años. La etapa constructiva de las cabañas dependerá de cada propietario el cual no deberá exceder del 20 % comentado.
Obras de Conservación de Suelo y Agua	Se contemplaron 50 obras de conservación de suelo, las cuales deberán estar construidas totalmente en esta etapa es decir en un máximo de 10 años, sin embargo estas podrán realizarse concluido el cambio de uso del suelo.

11. Que el **PROMOVENTE** señaló las obras y actividades provisionales del **PROYECTO**, las cuales describió de la siguiente manera:

Al no requerir la apertura de nuevos caminos que comunican el predio, si es necesario que el promovente de mantenimiento por lo menos a 100 m, de este camino de acceso que comunica a el predio. Esta actividad se podrá realizar en convenio con el municipio y a costo del promovente.

Es necesario construir una bodega para almacenar, material, herramienta y equipo que es necesario resguardar, esta bodega contará con un espacio para almacenar, gasolina y/o diésel, en 1m2, el cual será impermeable y tendrá trampas para que no se derrame. La dimensión de esta bodega es de 25 m2. El material constructivo es de madera y el techo de lámina con color la teja.

Se requiere el construir baños secos aboneros con una dimensión de 9 m2, el material constructivo es de madera y será provisionales el techo es de lámina con color de la teja.

No se requieren talleres ni otro tipo de obras, dado que la cabecera municipal se localiza a 5 km, del predio por lo que todo tipo de descompostura se realizará en los talleres especializados.

12. Que en el capítulo *Generación, manejo y disposición de residuos*, el **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

Residuos de tipo doméstico. Este se generará por la brigada en las 3 etapas del desarrollo del proyecto

La fuente generadora, serán directamente los trabajadores que laborarán en las actividades inherentes a la topografía y de construcción de infraestructura caminera. Básicamente los residuos consistirán en envases de refrescos, latas, papeles, bolsas de plástico, bolsas de papel, residuos alimenticios, etc.

Métodos de manejo y disposición final.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Los residuos, serán depositados en contenedores metálicos con capacidad de 200 lt, los cuales serán ubicados dentro de las áreas de trabajo. Estos contenedores se recolectarán en vehículos de tres toneladas, para ser trasladados y confinados en el relleno sanitario municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

Desechos orgánicos.

Así mismo, en esta etapa se generarán desechos cuya fuente de generación será los trabajadores y el personal que labore en el sitio. En todas las etapas del proyecto

Métodos de manejo y disposición final.

Se construirán sanitarios secos aboneros en los sitios de trabajo.

Residuos orgánicos., estos se generarán más en la remoción de la vegetación en la etapa de operación

Fuente generadora

El origen será la remoción de la vegetación en las áreas de construcción de caminos. Estos residuos consistirán en ramas, raíces, ramillas, hojas, en general material vegetativo.

Métodos de manejo y disposición final.

Los residuos orgánicos serán picados y/o triturados y acomodados a lo largo del trazo del camino para que realice funciones de retención de suelo y prevenir la erosión.

Eventualmente se considera su trituración por medio de maquinaria con el fin de utilizarla como composta, lo que dependerá de la disponibilidad y costo del equipo necesario.

Residuos de materiales de construcción.

Los residuos de materiales que serán generados, consistirán en arcillas resultantes de las labores de ejecución de los caminos o bien de las etapas constructivas como escombros. En las tres etapas en la de preparación, en la de operación y en la de abandono.

Fuente Generadora:

Es la construcción de las vialidades, la de las canaletas, la introducción de los servicios, la de construcción de cabañas

Métodos de manejo y disposición final.

Los residuos de materiales generados, serán reutilizados en la conformación de los caminos, sin embargo los que no deberán entregarse al servicio de limpieza del municipio y será responsabilidad de quien los genere disponerlos en los sitios convenidos con el municipio.

Emisiones a la atmósfera. Estas se emitirán en todas las etapas del proyecto.

Una de las principales fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera serán las motosierras, maquinaria para remover la vegetación, equipo para triturar, equipo para colocar los postes, revolvedoras de cemento entre otras fuentes como vehículos automotores.

Métodos de control.

En cuanto a las medidas de control de emisiones, estarán en función de la correcta operación mecánica de las motosierras, que la maquinaria y vehículos, este apegada a la norma oficial.

Los polvos se mitigaran con humedecer el suelo, en donde estarán operando, la maquinaria y vehículos disponer de ellos en el basurero municipal.

13. Que el **PROMOVENTE** manifestó lo siguiente al respecto de la Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos:

No se requiere generar una infraestructura para el manejo y disposición de los residuos en las 3 etapas del proyecto, sin embargo es importante mencionar que los residuos que se generen solamente se depositaran en botes de 200 l. Como se comentó anteriormente estos se localizarán al ingreso al predio y su disposición final, serán entregados al servicio de limpia. Los residuos peligrosos que se generen como, estopas, botes de aceites, tambos de gasolina, filtros entre otros deberán resguardarse en la bodega y separarse en botes con tapadera y su disposición final será al taller mecánico donde se realice la reparación o el mantenimiento o bien a la tienda o al sitio donde se adquieran estos productos para que sean ellos los que los dispongan finalmente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le es aplicable el siguiente instrumento jurídico:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2006-2013.
Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030.
Plan de Desarrollo Municipal de Concepción de Buenos Aires 2012-2015
Plan de Desarrollo de Centro de Población de Concepción de Buenos Aires Jalisco 2007-2020.
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

15. Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológico:

- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Programa del Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual se ubica en la región ecológica número **18.9**, en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número **53** denominada *Depresión de Chapala*, con una política ambiental de protección y aprovechamiento sustentable, y una prioridad de atención baja.

RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERES	POLITICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCION PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
DESARROLLO SOCIAL	AGRICULTURA GANADERIA	FORESTAL	MINERIA PEMEX PRESERVACION DE FLORA Y FAUNA PUEBLOS INDIGENAS	RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	ALTA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

- b) Modelo Del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (MOETJAL), Que el **PROYECTO** se encuentra ubicado se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) **Fo4 061 C** de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 28 de julio del 2001, 27 de julio del 2006 y 21 de julio del 2010. Donde se determinan los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales en la Entidad, de prevención y disminución de la contaminación ambiental y que constituye las bases para el establecimiento de políticas, estrategias y programas para el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales en el Estado de Jalisco.

UGA	Lim. Sust.	Política Territorial	Uso de suelo Predominante	Uso compatible	Uso Condicionado	uso incompatible	CRITERIOS
Fo.061 C	4 Alta	C Conservación	Forestal	Flora y Fauna	Pecuario Agrícola Asentamiento Humanos Turismo Infraestructura		Fo 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, }14, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 26 Ff 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 23, 26 P 6, 16, 27, 2, 10, 21 Ag 5, 10, 7, 12, 16, 20 Ah 13, 19, 14, 18 Tu 6, 7, 8, 16 If 1, 14, 17, 10, 11, 12, 13

Del análisis realizado por esta DELEGACIÓN FEDERAL al cumplimiento del POETEJ por parte del **PROMOVENTE** determina que dicho instrumento fue atendido de manera específica (criterio por criterio) y voluntaria, dado que el proyecto **Desarrollo Turístico "El Toro"**, en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal., este se encuentra inmerso en las tres Unidades de Gestión Ambiental (UGA) Fo4061C, de dicho Programa de Ordenamiento Ecológico; no sin antes destacar esta Unidad Administrativa, que tanto la observancia que presentó el proyecto a dicho instrumento normativo ambiental, así como los alcances de las medidas que serán implementados para llevarlo a cabo, prevendrán, mitigarán y/o compensarán los impactos ambientales (causas y efectos), que pudiesen suscitarse en el proyecto **"Desarrollo Turístico "El Toro"** en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal, Jal.

Así, de la vinculación realizada por el **PROMOVENTE** con respecto de su atención a los criterios ecológicos del POETEJ por parte del proyecto, esta DELEGACIÓN FEDERAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la LGEEPA, así como del Artículo 35 de la misma LGEEPA, determina que el proyecto cumple con los objetivos perseguidos por el mismo, al tenor de que las obras y actividades tendientes a su construcción y operación únicamente se circunscribirán fuera del POETEJ, sin menoscabo de que el **PROMOVENTE** aplique las medidas que diseñó y plasmó en la MIA-P, contribuyendo al mantenimiento de la funcionalidad del ecosistema de colindante al **PROYECTO**.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el POETEJ.

16. Que las *Normas Oficiales Mexicanas* que se vinculan con el **PROYECTO** son:

NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en	Vinculación Los vehículos automotores que sean utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, se les dará un mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites
---	--

circulación que usan gasolina como combustible.	que permite esta norma, y esto será supervisado mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental durante las etapas del proyecto, se acentúa que el mantenimiento de las unidades se realizará en talleres mecánicos.
NOM-042-SEMARNAT-2003 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos volátiles provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	Vinculación La vinculación de la Nom. 044 y 045 con el proyecto es que todos los vehículos automotores que sean utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, se les dará un mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites que permite esta norma, y esto será supervisado mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental durante el proyecto.
NOM-044-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de Hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	
NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-050-SEMARNAT-1993 Niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Vinculación Los vehículos automotores que sean utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, se les dará un mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites que permite esta norma, y esto será supervisado mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental durante las etapas del proyecto.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Vinculación Como se comentó anteriormente el proyecto tiene contemplado un contenedor para depositar los residuos peligrosos en este caso botes e aceites, bandas, estopas. Aun cuando el mantenimiento de estas unidades este programado realizarse en talleres de la localidad a quienes se les entregaran estos residuos peligrosos que serán mínimos pero que se generarán.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo	Vinculación No aplica no hay fauna en esta categoría dentro del predio
NOM-080-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	Vinculación: Los vehículos motorizados que sean utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, se les dará un mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites que permite esta norma, y esto será supervisado mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental durante las etapas del proyecto

17. Que el **PROMOVENTE** señaló que el proyecto no se ubica dentro de ninguna región prioritaria de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); Región Terrestre Prioritaria (RTP), Regiones Hidrológicas Prioritarias ni Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA),

18. Que por el tipo de **PROYECTO** los convenios internacionales aplicables en materia ambiental son:

Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

19. Que el Sistema Ambiental identificado para el proyecto se definió en función a la circunscripción territorial de la **Microcuenca El Pitahayo** con una superficie de 8,611.118 hectáreas.

Una vez establecido el **Sistema Ambiental (SA)** en el que incidirán directa e indirectamente los efectos de las actividades y obras derivadas del desarrollo del proyecto; resulta la siguiente descripción de las actividades preponderantes, y su vinculación con el proyecto:

- **Clima**

La mayor parte del municipio de Concepción de Buenos Aires (73.9%) tiene clima templado subhúmedo. La temperatura media anual es de 16.6°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 27.2°C y 6°C respectivamente. Con un promedio de 27 heladas al año. De acuerdo con el Sistema de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (SIEG, 2014), la Temperatura Media Anual registrada en este municipio es de 16.6°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 27.2°C y 6°C respectivamente, siendo en el mes de junio cuando se registran las temperaturas más elevadas y el mes de enero las más frías. La Precipitación Media Anual del municipio es de 995 mm

- **Geología**

La geología del sitio se compone de la clase ígnea extrusiva, del tipo ígnea extrusiva básica la cual data de la Era Cenozoica, del periodo cuaternario Q(lgeb).

La topografía es sensiblemente ondulada, pues de acuerdo con el modelo de elevación digital se ubica entre los 2000 msnm y los 2500msnm, con pendiente promedio del 15% que no rebasa el 30%. Se puede observar claramente con ligeras laderas rectilíneas bajas, que pudiera originar una erosión laminar localizada, con arrastre de hojarasca o materia orgánica y de material sólido

- **Suelo**

De acuerdo a la imagen el predio cuenta con un tipo de suelo Lv+Bc correspondiendo al tipo Luvisol vértico y Cambisol crómico dentro de la región, los suelos corresponden a la designación litológica del suelo del cual es de topografía poco accidentada casi plana y de pradera de textura areno-arcillosa, arcillo-arenosa, arenolimsa, franco-arenosa, franco-arcillosa y arcillosa; estructura granular, blocoso- angular y blocoso- subangular, consistencia friable y firme; color café rojizo, café grisáceo, amarillento, y rojo; drenaje interno, medio, lento y rápido, pedregosidad de 0 a 40%, rocosidad de 0 a 30% y pH de 6.0 a 6.8.

- **Hidrología Superficial.**

El municipio de Concepción de Buenos Aires cuenta con los ríos Los Longinos, Los Molcajetes, Valle Florido y Agua de la Virgen; además cuenta con los arroyos, el Tespocato, La Portezuela, Palos Verdes, La Fuentecita, Los Pocitos, Barranca del Muerto, Lagunillas, Agria, Puercos, La Saucedá, El Capulín y Toluquilla; las presas de Santa Rosa, La Yerbabuena y el canal de Toluquilla. Los ríos y arroyos forman la

subcuenca río Tuxpan y laguna de Sayula. La hidrología del proyecto pertenece a la región hidrológica Armería-Coahuayana Cuenca Río Coahuayana, subcuenca Río Tuxpan, Microcuenca el Pitahayo. La corriente colindante al predio es el Arroyo la Chuparosa que tiene como nacimiento 400 m al norte del predio la cual se une con otro escurrimiento a 500 m al sur del mismo predio

- Hidrología subterránea**

El predio se localiza dentro de los acuíferos Ciudad Guzmán (clave 1406) y el Aguacate (Clave 1407).

Acuífero Ciudad Guzmán (clave 1406):

El acuífero se localiza entre los paralelos 18° 54' 33" y 20° 50' 13" de latitud norte y entre los meridianos 102° 50' 13" y 103° 43' 24" de longitud oeste en la porción sur del estado de Jalisco abarcando una superficie de 4308 km² y comprende los municipios de Ciudad Guzmán, Gómez Farias, Zapotiltic, Atenquique, Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Tecalotlán, Tonila, Concepción de Buenos Aires y Mazamitla. Al norte limita con los acuíferos Quitupan, Valle de Juárez, Tizapán, Aguacate, Unión de Guadalupe, Lagunas y Jiquilpan; al sur con los estados de Colima y Michoacán; al este con los acuíferos Colomos y Barreras y Al oeste con el acuífero Autlán. Tiene una recarga media anual de 266.1 Hm³/a (millones de metros cúbicos anuales), una descarga natural comprometida de 16.0 Hm³/a, volumen concesionado de aguas de 271.04 Hm³/a, volumen de extracción de agua subterránea de 105.6 Hm³/a, disponibilidad media anual de agua subterránea de 0.0 Hm³/a y un déficit de -20.94 Hm³/a. La mayor parte del predio se localiza en este acuífero.

Acuífero El Aguacate (clave 1407):

El acuífero se encuentra ubicado sobre la sierra madre occidental. Tiene una recarga media anual de 16.1 Hm³/a, una descarga natural comprometida de 0.0 Hm³/a, volumen concesionado de aguas de 16.86 Hm³/a, volumen de extracción de agua subterránea de 13.1 Hm³/a, disponibilidad media anual de agua subterránea de 0.0 Hm³/a y un déficit de -0.76 Hm³/a. Solo una pequeña porción del predio en la parte oeste se localiza dentro de este acuífero.

- Vegetación**

La descripción de las comunidades vegetales contenidas dentro de la Microcuenca Hidrológica El Pitahayo se hizo en base a la clasificación de Rzedowski (1978), Miranda y Hernández (1963) y la homologación de las mismas con la clasificación establecida por el INEGI.

Contenidas dentro de la microcuenca se detectaron comunidades afines a climas tropicales como selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, manglar, selva baja subcaducifolia, selva baja espinosa, tular; templados como el bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque de pino-encino, bosque de pino, bosque mesófilo de montaña, pradera alta de montaña y bosque de oyamel; y semiáridos como los matorrales subtropicales; de igual forma se encontraron otras comunidades como las sabanas que su composición será en función de su localización, con afinidades a formaciones vegetales tropicales como templadas; también se encontraron otros usos de suelo que han modificado la vegetación natural para emplearse como zonas agrícolas de temporal o con riego, así como para el pastoreo y zonas de cultivo de pasto.

En consideración con la información manejada por OEIDRUS Jalisco; de las asociaciones vegetales encontradas para la superficie total comprendida por la microcuenca el Pitahayo, la porción estatal alberga principalmente los siguientes tipos de vegetación:

Tipo de Vegetación	Hectáreas	Ocupación %
Otra	41,581.81	8.49130808
BOSQUE DE OYAMEL	1,696.08	0.34635187
BOSQUE DE PINO	42,289.40	8.63580311
BOSQUE DE PINO-ENCINO	103,036.59	21.0408212
BOSQUE DE ENCINO	21,079.26	4.30453823
BOSQUE DE ENCINO-PINO	21,276.73	4.34486304

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Tipo de Vegetación	Hectáreas	Ocupación %
BOSQUE MESOFILO DE MONTANA	2,147.64	0.43856371
NO APLICABLE	114,546.55	23.3912388
PRADERA DE ALTA MONTANA	874.79	0.17863848
SELVA BAJA CADUCIFOLIA	77,702.42	15.8673994
SELVA BAJA SUBCADUCIFOLIA	764.03	0.15602048
SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA	26,963.19	5.50607954
SIN VEGETACION APARENTE	611.26	0.12482374
PASTIZAL INDUCIDO	29,941.68	6.11430886
SABANOIDE	5,187.09	1.05924151

Para la microcuenca se tiene registro de 206 especies de plantas potenciales, de las cuales el 9.7% son especies arbóreas (20 spp), el 7.8% especies arbustivas (16 spp) y el 82.5% especies herbáceas (170 spp). Para la flora potencial no se tiene registro de especies endémicas catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para la colecta de datos se realizaron salidas al campo donde se muestrearon 43 puntos el tamaño del transecto fue de 17.84 metros de radio con lo que nos da un sitio de 1000 m². Las parcelas se seleccionaron a lo largo del espacio, incluyendo zonas de claros dentro del bosque y teniendo en cuenta que no se trasladarán.

Dentro de cada parcela se determinaron los individuos dentro de los estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo. En base a la información obtenida en los muestreos, se delimitan como las zonas más diversas los márgenes de los parte aguas, en contraste a las zonas más altas y expuestas dentro del mismo predio.

La distribución de las especies está concentrada en manchones. También se pudo observar, a pesar de la gran diversidad, que el terreno presenta signos de deterioro relacionado con la enfermedad de los árboles maduros por parásitos (avispa que generan agallas en los árboles) y la poca recuperación del estrato arbóreo. Sin embargo, también se encontraron varios renuevos y plantas jóvenes de las herbáceas perennes.

○ Vegetación del Predio

De acuerdo al INEGI agrupado por CONABIO que la vegetación presente dentro del predio es el bosque de pino y manejo agrícola. Sin embargo esencialmente la vegetación leñosa dentro del predio y las más representativas es pino y algunos encinos.

Estrato Arbóreo.

Se registraron 1,166 individuos de 16 especies. La especie dominante fue *Pinus michoacana* con 304 individuos siendo así el 26.07 % del total. Ninguna de las especies registradas se encuentra catalogada en la Norma Oficial Mexicana SEMARNAT-059-2010 o endémica.

Estrato Arbustivo

Se registraron 769 individuos de 6 especies. La especie dominante fue *Baccharis glutinosa* con 558 individuos siendo el 72.56 % de la comunidad arbustiva registrada en los sitios de muestreo dentro del predio. Ninguna de las especies registradas se encuentra catalogada en la NOM-059-SEMARNAT -2010.

Estrato Herbáceo

Se registraron 3,346 individuos de 12 especies. La especie dominante fue el genero *Dahlia coccínea* 821 individuos respectivamente, siendo así el 24.54% de la comunidad herbácea registrada en los sitios de muestreo dentro del predio. Ninguna de las especies registradas se encuentra catalogada en la Norma Oficial Mexicana SEMARNAT-059-2010.

• Fauna

HERPETOFAUNA

La riqueza específica (S) registrada de la microcuenca el Pitahayo fue de 22 especies de reptiles y anfibios. De las cuales, 8 de ellas tienen categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010; 6 en protección especial y 2 amenazadas. Además se registraron 14 endémicas.

AVES

En los sitios de muestreo dentro de la cuenca Río Coahuayana se registraron 80 especies de aves pertenecientes a 30 familias de 11 órdenes. De estas especies, dos se encuentran protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de protección especial. Así mismo, 11 especies son endémicas, 3 cuasiendémicas y 4 especies semiendémicas.

MAMÍFEROS

A partir de los estudios de campo en la microcuenca en cuestión se registraron un total de 23 especies de mamíferos, distribuidos en 13 familias y 6 órdenes taxonómicos. Una de las especies encontradas se encuentra en la categoría de protección especial dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que a su vez es endémica.

RESUMEN DE LA RIQUEZA, FRECUENCIA Y DIVERSIDAD FAUNÍSTICA DE LA UNIDAD DE ANALISIS MICROCUENCA EL PITAHAYO

En términos de riqueza y diversidad, se registraron 125 especies de fauna silvestre durante los muestreos. El grupo de las aves fue el que presentó el mayor número de especies con 80, asimismo con el índice de diversidad más alta fue de las aves con $H' = 3.97$. Se registraron 11 especies consideradas prioritarias según la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 26 especies registradas son consideradas endémicas de México.

ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN REGISTRADAS DENTRO DE LA UNIDAD DE ANALISIS MICROCUENCA EL PITAHAYO

Dentro de la Microcuenca el Pitahayo se obtuvo el registro de 11 especies con estatus de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010, 2 amenazadas y 9 en protección especial.

Grupo	Especie	Nombre común	NOM-059	End
Herpetofauna	<i>Lithobates forreri</i>	Rana	A	
	<i>Lithobates neovolcanicus</i>	Rana	Pr	E
	<i>Lithobates montezumae</i>	Rana leopardo	Pr	E
	<i>Barisia imbricata</i>	Escorpión	Pr	E
	<i>Crotalus basiliscus</i>	Cascabel	Pr	E
	<i>Plestiodon lynxe</i>	Eslizón de bosque de encino	Pr	E
	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija Espinosa de Mezquite	Pr	E
	<i>Sistrurus ravus</i>	Cascabel	A	E
Avifauna	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla Rojinegra	Pr	
	<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín Jilguero	Pr	
Mastofauna	<i>Pappogeomys alcorni</i>	Tuza de Mazamitla	Pr	E

- **Paisaje.**

Conclusión: De acuerdo a la frecuencia del número 1 se repite 3 veces que es poco significativo, el 2 que se refiere a un impacto significativo se repite 2 veces y el muy significativo se repite solo una vez con un valor de 3, sin embargo es necesario que en la mitigación del impacto se tome en consideración la conservación de la zona donde se localizó la especie que se encuentra amenazada, al no alterarse esta superficie, se considera que la fragilidad del paisaje es significativa. La presencia humana es muy recurrente y al ser un predio que fue sometido a aprovechamiento forestal es un ecosistema alterado en su mayoría y la alteración del paisaje es poco significativa.

- **Medio Socioeconómico**

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

En Concepción de Buenos Aires, en decir que el 71.3 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 4 mil 287 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 21.7 por ciento (1,305 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 4.2 por ciento es vulnerable por ingresos y 2.8 por ciento es no pobre y no vulnerable.

El 6.3 por ciento de Concepción de Buenos Aires presentó pobreza extrema, es decir 380 personas, y un 64.9 por ciento en pobreza moderada (3,907 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 88.1 por ciento, que en términos relativos se trata de 5 mil 302 habitantes. Los que menos porcentajes acumulan son la calidad y espacios, y acceso a los servicios básicos de la vivienda, con el 8.9 por ciento y 5.3 por ciento respectivamente.

Concepción de Buenos Aires cuenta con un grado de marginación bajo y todas sus carencias están similares a las del promedio estatal; se observa que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 30.0 por ciento, y destaca que el 31.3 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos

Distribución de las unidades económicas. Concepción de Buenos Aires 2017/Marzo Comercio, 43.7%, Servicios, 40.8%, Industria, 15.3% Agricultura, 0.2%. la actividad que se pretende se encuentra dentro del 84.5 de la economía del municipio

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

20. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el PROYECTO potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, el PROMOVENTE señaló que se identificaron, describieron y evaluaron los impactos que pudieran generar las obras y actividades del PROYECTO denominado "Desarrollo Turístico "El Toro", indicados sobre los componentes y procesos ambientales y socioeconómicos de su entorno.

La valoración de impactos de este capítulo se refiere a los aspectos ambientales del PROYECTO, ya que la metodología de planificación y diseño del PROYECTO, fundamentada en el marco legal aplicable, garantiza que no puede haber impactos derivados del incumplimiento de normatividad ambiental vigente y aplicable, ajustando el PROYECTO a lo establecido en el artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Las interacciones ambientales identificadas, representan todos los impactos previsibles por las obras y actividades que plantea el PROYECTO, por lo que para su análisis se enlistan relacionándolas con los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales descritos y diagnosticados para el predio y el SA, permitiendo identificar con precisión las que, potencialmente pueden ser producidas por dichas obras y actividades, con carácter negativo o positivo.

21. Que para la valoración de los impactos ambientales del PROYECTO el PROMOVENTE se basó en el siguiente:

Para la identificación y evaluación de impactos existen diferentes metodologías, la metodología seleccionada para este proyecto es la matriz de Leopold (1971). Este método consiste en un cuadro de doble entrada o matriz- en el que se disponen como filas los factores ambientales que pueden ser afectados y como columnas las acciones que vayan a tener lugar y que serán causa de los posibles impactos.

22. Que de los resultados obtenidos de la valoración de las actividades con los indicadores ambientales resulto lo siguiente:

De acuerdo al análisis estas matriz se identificaron 10 Impactos ambientales de acuerdo a las actividades que se van a desarrollar y de acuerdo al indicador ambiental y el indicador a evaluar, lo cual está en listado en forma de filas y las actividades en columnas y aplicando la metodología de Leopold, se identificó que la actividad que tendrá mayor impacto es la remoción de la vegetación con 42 puntos, esto es un impacto de intensidad alta, es un impacto local y a mediano plazo, seguido por la construcción de vialidades con 37 puntos, de intensidad media, un impacto puntual y a corto plazo, la reubicación de fauna y flora es otro impacto negativo, pero que es de intensidad baja, es un impacto puntual y a corto plazo, dentro del impacto positivo tenemos a las obras de conservación de suelo y agua, con una intensidad alta, impacto regional y a mediano plazo.

Conclusión, se considera que el proyecto es viable siempre y cuando se garantice que las obras de conservación de suelo y agua se realicen al 100%, y que el propietario destine las 166907.7 m2.

23. Que el **PROMOVENTE** identifique como impactos significativos los siguientes

Los impactos negativos, dando como resultado que los impactos que causaran mayores daños ambientales son: El impacto negativo más considerable es el de remoción de la vegetación, seguido el de despalle y el empedrado o construcción de caminos. En cuanto a los impactos positivos tenemos que la reforestación es uno de los impactos más benéficos, contrarrestando el impacto de la remoción de vegetación y las obras de conservación de suelos en las etapas de operación y en las etapas de terminación de obras, así se le designo al predio a esta etapa ya que no se contempla abandono del mismo.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

24. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA que incluye el PROYECTO, el **PROMOVENTE** señaló que las medidas preventivas, de mitigación y correctivas señaladas para el proyecto son específicas para los impactos ambientales que pudieran derivarse de las obras y actividades a realizar para la operación del proyecto denominado "Desarrollo Turístico "El Toro", se sustentan en la premisa de que siempre es mejor no producir los impactos que establecer medidas correctivas.

En este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **PROMOVENTE** en la MIA-P, se describieron las medidas de las cuales son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por la operación del PROYECTO.

El **PROMOVENTE** propuso las medidas de mitigación por actividad generadora del impacto por etapa del proyecto, estas medidas se encuentran de manera específica en el Capítulo VI. Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular denominado "Desarrollo Turístico "El Toro", a continuación, se señalan las medidas que se presentaron en la MIA-P:

	<i>Las medidas que se deben de tomar para las emisiones a la atmosfera, será necesario contar con una pipa de agua de manera permanente, para así poder controlar los polvos que se emiten, estos productos de la etapa de preparación y operación del sitio. Tiempo de Ejecución: El tiempo en el que se lleve a cabo la ejecución del proyecto en la etapa de</i>
--	---

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Partícula suspendida a la atmosfera	preparación y operación. Responsable: Promovente Operación y Mantenimiento de la medida: Esta actividad deberá ser permanente, la pipa deberá humedecer, tanto el camino como el área donde se construirán las vialidades en toda la etapa de preparación y despalle. Resultados esperados: Aminorar las emisiones de partículas a la atmosfera y así evitar posibles quejas de colindantes y a los dueños de los terrenos.
Emisiones a la atmosfera	Se debe de entender que toda maquinaria y equipo que se utilizará deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas para poder ser utilizadas en las actividades del proyecto, por lo que deberán contar con el mantenimiento permanente y este se debe de realizar en talleres establecidos fuera del predio. Y de ninguna manera estará permitido realizar quemas en ningún lugar del sitio. Tiempo de Ejecución: Este será en base a todo lo que durara la ejecución del proyecto Responsable: Promovente Operación y mantenimiento de la medida. Se llevara bitácora de mantenimiento de las unidades que serán utilizadas en el proyecto así mismo, si no cuentan con el mantenimiento correspondiente a las normas oficiales no deberán estar operando. Los residuos sólidos generados por parte de los trabajadores deberán ser depositados en contenedores y se entregaran en al servicio de limpia. En la bitácora de funcionamiento se tendrá que firmar o sellar de que si se hayan entregado los residuos sólidos con fecha y hora. Resultados esperados: Mitigar las emisiones de CO2 a la atmosfera
Cambio en la topografía	El proyecto pretende aprovechar en su totalidad la topografía del sitio y solo se vería afectado el cambio en el punto del trazo de las vialidades que de igual forma se pretende llevar un seguimiento en la topografía. Tiempo de Ejecución: Está contemplado lo que dure la realización de las obras en el proyecto. Responsable: Promovente Operación y Mantenimiento. Se aprovechara las pendientes y se respetaran salvo el trazo de las vialidades respetando la topografía del lugar, se reforestará la zonas que serán para áreas de jardín y se sembraran pastos para evitar la erosión. Resultado esperado: minimizar el impacto que se llevara a cabo con las obras e construcción del fraccionamiento.
Escurrimientos:	La construcción de canaletas, vados y tubos que conduzcan el agua pluvial tanto en la etapa de operación del proyecto como en el mantenimiento y en la construcción de vialidades, para esto deberán contar y respetar las pendientes y escurrimientos naturales. Se requerirá realizar diez presas y 20 terrazas que apoyarán en la captura de residuos sólidos y romper la velocidad del agua para evitar la erosión hídrica. El diseño de la presa tendrá las siguientes características: 2 m. de long x 1 m. de profundidad y 5 m. de largo a la misma profundidad obtendremos 10 m3. Responsable: Promovente Operación y Mantenimiento: La construcción de canaletas y tubos que conduzcan el agua pluvial se realizará por medio del contratista que convenga a los intereses del promovente. Resultados esperados: Evitar desviar escurrimientos de sus cauces naturales evitando efectos aguas abajo, evitar que lleguen residuos sólidos al cuerpo de agua existente, por ese motivo se deberá contar con la autorización de la CONAGUA, para poder verter las aguas de lluvia
Infiltración	Para mitigar el impacto producto de la construcción de vialidades y la introducción de los servicios se está proyectando obras de conservación como las zanjas ciegas 2m de long x 0.5m de largo y 0.5 m. de profundidad, las cuales captarán 500 lits de agua por año, se pretende construir 25 de estas y se deberán crear canaletas que favorezcan los escurrimientos naturales de las pendientes, se pretende reforestar y generar áreas de jardines favoreciendo la infiltración de agua al subsuelo. Tiempo de Ejecución: Durante los primeros 3 años. Responsable: Promovente Operación y Mantenimiento. Estas obras se realizarán de acuerdo al avance del proyecto y deberán estar funcionando en los primeros 3 años. En la temporada de lluvias se deberán realizar las forestaciones de áreas de jardines y de igual forma el promovente está comprometido a dar mantenimiento de las mismas. Resultados esperados: Mitigar el impacto de la infiltración al subsuelo producto de la operación

	del proyecto.
perdida de suelo del horizonte fértil	La compactación del suelo y el despalme, son otros impactos a considerar, por este motivo la forestación de áreas de jardines de la zona, mitigaran este impacto. Tiempo de Ejecución: Durante todo el periodo de ejecución de la obra del proyecto Responsable: Promovente Operación y Mantenimiento. Con la implementación de área jardineadas en forma de terrazas se mitiga el impacto, deberá realizarse en temporal de lluvias respetando pendientes y el diseño del proyecto y deberá realizarse por personal especializado para que garantice la sobrevivencia de las especies que se pretender plantar. Resultados esperados: Mitiga la pérdida de suelo fértil y evitar la erosión
flora afectada	Se verán afectados tanto el estrato arbustivo, herbáceo y arboreo será afectado por la obras que se realizaran para el levantamiento del proyecto. Tiempo de Ejecución: 2 años a partir de la autorización Responsable: Promovente Operación y mantenimiento. Forestar y diseñar las áreas jardineadas con personal especializado Resultados esperados: Minimizar el impacto, generar un área de jardines en lugar de la vegetación nativa del lugar.
afectación a la fauna	Para mitigar los impactos de la fauna existente, se delimito un área de conservación que se encuentra colindando con el arroyo y la cual será protegida y con una superficie de 166,907.7 m² la que será considerada refugio Para las especies que estén bajo alguna categoría de la NOM 059 SEMARNAT se deberán de tomar medidas específicas para su captura y reubicación de ser necesario. Y para las especies de amplia movilidad, se ahuyentarán las especies, ya sea con el ruido que genere la obra y con personal especializado para ahuyentarlos y si es necesario atrapar a los de poca movilidad para su reubicación en áreas cercanas al predio. Tiempo de Ejecución: Antes del ingreso de la maquinaria y durante toda la etapa del proyecto, trabajo permanente. Responsable: Promovente Operación y mantenimiento: Antes de comenzar con los trabajos, se deberá dar inicio por medio de una brigada de trabajadores, en hacer recorridos para ahuyentar las especies y deberán revisar nidos y madrigueras de fauna, si se localizará uno de estos, deberá trasladarse a sitios que garanticen la sobrevivencia de estas especies, de no garantizar esta sobrevivencia, se dará aviso al área de vida silvestre de SEMARNAT, para que determine lo que corresponda, el ruido y las actividades propias ahuyentaran a estas especies. Sin embargo el compromiso es crear refugio de estas especies, al forestar lo que servirá de resguardo de mucho más especies Resultados esperados: Garantizar la sobrevivencia de la Fauna silvestre y su diversidad, dándoles prioridad a las especies NOM.
Paisaje y calidad	La mitigación para recuperar el paisaje y su calidad, se realizará con la forestación de áreas de jardines y en base al diseño de las mismas, esto dependerá del punto de vista de las personas que decidan los diseños de sus viviendas. Tiempo de Ejecución: Durante los primeros 3 años. Una vez concluida las vialidades Responsable: Promovente Operación y mantenimiento: De acuerdo al avance y durante la etapa de construcción de vialidades, deberá respetarse la topografía y se aprovecharan las pendientes para que pueda realizarse la forestación con personal especializado. Resultados esperados: Mejor paisaje que el actual, así como su calidad

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

25. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el PROYECTO, con el PROYECTO sin medida de mitigación y con el PROYECTO incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el PROYECTO de manera espacial y temporal.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

En particular, los impactos ambientales generados por el proyecto denominado “Desarrollo Turístico “El Toro”, no son significativos y no afectarán las tendencias futuras ni los procesos biológicos presentes. Al considerar las condiciones ambientales del sitio del proyecto y las acciones por realizar, se puede establecer el pronóstico ambiental el cual toma en cuenta el impacto de las medidas de mitigación propuestas tanto por el proyecto, como en la propia MIA. Las medidas determinadas de mitigación, prevención y control para el desarrollo del proyecto, están enfocadas a prevenir y mitigar los impactos directos ocasionados por el proyecto, aun cuando ninguno de estos sea significativo.

El **PROMOVENTE** señaló la Tendencias y pronóstico escenario del sistema ambiental, Escenario del Estado cero del proyecto, Escenario ambiental con el proyecto sin medidas de mitigación, y Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación los cuales se menciona a continuación:

Escenario del Estado cero del proyecto.

La superficie actual del predio se desarrollan actividades de Aprovechamiento Forestal, el ecosistema se encuentra alterado por esta actividad, microcuenca con brechas internas con poco mantenimiento, el predio se encuentra cercado con alambre de púas, el propietario desconoce las especies existentes de flora y fauna dentro del predio, las actividades están reguladas por la actividad forestal, el predio esta cubierto de vegetación forestal y pastos nativos, el proyecto mantiene una temperatura y un paisaje agradable, la topografía no es alterada, los suelos presentan erosión natural, la infiltración es natural y económicamente es un terreno que no es muy rentable, no existen conflictos sociales, ambientales o políticos con la actividad forestal.

Escenario ambiental con el proyecto sin medidas de mitigación

Las áreas en que se realizará el proyecto se encuentran cubiertas por pasto, pino y encino, al iniciar el proyecto sin ninguna medida de mitigación, pues evidentemente al ingresar la maquinaria, el ruido, las emisiones a la ATM, la pérdida de fauna silvestre, serán afectados directamente al despallar para construir las vialidades el suelo quedaría desnudo lo que se garantiza que con esto se erosione el suelo de una manera muy rápida, al meter maquinaria fuera de norma pues se emitirían más CO₂ de los promedio, los residuos sólidos terminarían aguas abajo, no existiría manejo de heces fecales, todo esto afectaría directamente a los cuerpos de aguas, la pérdida de bosque sin medidas de mitigación ocasionaría erosión, pérdida de captación de agua y pérdida de refugios para la fauna silvestre, la temperatura tendría un micro incremento y se perdería la captación de CO₂,

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

De acuerdo al área del proyecto, se pretende desarrollar un fraccionamiento tipo campestre, respetando las condiciones de construcción de acuerdo a las indicaciones del Municipio, el diseño de las vialidades y su construcción contemplan respetar las pendientes, se construirán cunetas y rejillas que conduzcan los escurrimientos para evitar la erosión, así mismo se pretende que en los primeros 3 años, se realice la forestación del predio lo que permitirá retener el suelo, la creación de jardinería en pendientes retendrá el suelo de acuerdo al avance de las obras de cada vivienda, la maquinaria y el equipo a utilizar deberá de cumplir con las normas oficiales mexicanas para su funcionamiento, el mantenimiento deberá realizarse fuera de las instalaciones, en cada acción de trabajo que se emprenda deberá de humedecerse el suelo para evitar o mitigar las emisiones de partículas suspendidas al ambiente, la construcción de vialidades respetará la infiltración de agua al subsuelo, dado que se planea el empedrado de estas para favorecer la infiltración, la conducción de escurrimientos por medio de las pendientes naturales favorecerá a garantizar que no exista una erosión considerable, la fauna aunque es escasa en el predio por las actividades antropogénicas, no será afectada ya que se tiene contemplado un plan de rescate de especies las cuales se trasladarán a sitios conservados cercanos de acuerdo a su distribución. Las medidas de compensación y el que el propietario dentro de su propiedad está dejando 30 ha. Para el resguardo de la fauna y apoyar en la mitigación del impacto ambiental, ésta superficie esta destina a la conservación.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

26. Que el **PROMOVENTE** presente y se compromete a dar puntual seguimiento a los programas ambientales que se enlistan a continuación; durante todas las etapas del proyecto para dar cumplimiento a las medidas preventivas y de mitigación establecidas para este proyecto:

- Programa de Vigilancia Ambiental.
- Seguimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación
- Programa para el manejo integral de residuos
- Programa de monitoreo de Flora y Fauna (rescate)
- Programa de Rescate de Fauna
- Programa de Restauración

Opiniones recibidas

27. Con fecha 15 de noviembre de 2016, mediante OFICIO DGPGA/DEIA No. 681/3900/2016; la SEMADET REALIZA ALGUNAS CONSIDERACIONES:

La UGA del ordenamiento ecológico del estado de Jalisco, *Fo4061C* establece una POLITICA DE CONSERVACION, EL USO PREDOMINANTE ES FORESTAL, EL USO COMPATIBLE FLORA Y FAUNA; USO CONDICIONADO ES PARA USO AGRICOLA, PECUARIO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, TURISMO E INFRAESTRUCTURA, USO INCOMPATIBLE NO SEÑALA NINGUNA ACTIVIDAD, ni tampoco en los criterios de regulación ecológica señala ninguna prohibición expresa para actividades, de asentamientos humanos, turismo e infraestructura. De la misma forma cada uno de las observaciones realizadas por SEMADET el promovente le indico que el proyecto propuesto es distinto a la valoración realizada por la SEMDET al no contemplar las valoraciones del sitio ni las medidas propuestas

El estudio realizado por la Universidad de Guadalajara, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, debidamente firmado por el C. Fernando López Alcocer en su calidad de jefe del laboratorio de agrología, con Sello de la Universidad, en donde se demuestra que la **fertilidad del suelo** en el predio de estudio es de nivel **Bajo**. utilizando el método de muestreo de acuerdo a lo establecido en la NOM-021-SEMARNAT-2000.

ANALISIS TECNICO

28. Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

- a. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

La superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, la cual es el tipo de vegetación denominado **Vegetación de bosque de pino-encino** es de **38-94-51.3** ha por la construcción para construir cabañas turísticas y caminos internos, que se traduce al 70% respecto a la superficie total del proyecto del polígono del proyecto (55-63-59 ha hectáreas). Las Áreas de Protección y Conservación son de 16-69-07.7 hectáreas.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Por otro lado, las características del proyecto, su diseño, la distribución de sus distintos componentes, se ajustan a todos los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, y los estudios realizados previamente determinan que el proyecto se adecua al medio ambiente.

- b. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando el **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del **PROYECTO** se consideren Implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone el **PROMOVENTE** y las condicionantes establecidas en el presente oficio

A manera de compensación se realizarán actividades de mejoramiento de hábitat, dentro del sistema ambiental, sobre todo con medidas de protección, conservación de especies que se encuentren con alguna categoría dentro del NOM-059-SEMARNAT-2010.

- c. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **PROMOVENTE** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
- d. En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del **PROYECTO**, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA y principalmente en el sitio del proyecto; al respecto, es de resaltar la pérdida de cobertura vegetal por los alojamientos temporales de bajo impacto.
- e. En cuanto a la funcionalidad del sistema ambiental. Se considera que no existirán problemas de conectividad para que se comuniquen en su diversidad genética tanto animales como plantas. No se interrumpirá ningún proceso ya que el área del **PROYECTO** para ello la **PROMOVENTE** debe cumplir una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, por lo que las funciones ambientales pueden continuar en la región sin comprometer los recursos futuros.
- f. Del Modelo de Ordenamiento Ecológico territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de julio del 2001, 27 de julio del 2006 y 21 de julio del 2010.

Del análisis de la vinculación presentada por la **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

Tomando en cuenta que el Dictamen Definitivo Favorable contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para el **Desarrollo Turístico "El Toro"**. Deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.

- g. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO** considerando factible su autorización toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción VII, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso O) fracción I; de desarrollo inmobiliario y de infraestructura urbana; 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental... de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización. Publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en el Modelo de Ordenamiento Ecológico territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de julio de 2001, sus modificaciones 27 de julio del 2006 y 21 de julio del 2010, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del cambio de uso de suelo forestal del proyecto denominado **Desarrollo Turístico "El Toro"**, municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; en una superficie de **38-94-51.3** hectáreas de vegetación de **Pino-encino**, para la construcción de cabañas turísticas y caminos internos., promovido por el C. **JUAN CARLOS CHÁVEZ CÁRDENAS**, representante legal de la empresa, de acuerdo con las actividades señalada en los **CONSIDERANDOS del 3 al 13** y en el capítulo II de la **MIA-P**. y en las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente autorización **tendrá una vigencia de 10 (DIEZ) AÑOS**, (de acuerdo al programa de trabajo) el plazo empezará a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. En apego a lo dispuesto por el Artículo 117 de la LGDFS; así como a los Artículos 120 y 121 de su Reglamento, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA y con el Artículo 47 del REIA; se notifica a él **PROMOVENTE**, que en la **superficie de 38-94-51.3 hectáreas cubiertas por vegetación de Vegetación de bosque de pino-encino**. Deberá tramitar y obtener la autorización de cambio de uso del suelo forestal, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.

CUARTO. La presente resolución no autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ni la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA** respectiva.

QUINTO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar ante la PROFEPA en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en **CONSIDERANDO NÚMERO 22** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO NÚMERO 24** del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO NOVENO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las, acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO.

3. Ejecutar e implementar el **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN**, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, sobre todo especies afectadas y que se encuentren dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, sobre todo de las especies con alguna categoría de protección.

- Definir la superficie, los polígonos y los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando entre otros; los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados, el patrón sucesional de especies que se registre en las áreas reforestada (estratos herbáceo y arbustivo), presencia de especies de fauna indicadoras de la calidad ambiental o del desarrollo del proceso sucesional.
- Incluir un cronograma de seguimiento y monitoreo de las actividades durante un período mínimo de un año. Dicho programa deberá ser coordinado por personal especializado en la producción y manejo de flora silvestre.
- *Las acciones de reforestación estarán únicamente en función de las áreas dentro del predio para apoyar o enriquecer las áreas forestales, las de conservación y mejora del paisaje, lo cual no impliquen la compensación ambiental, que establece el artículo 118 de la LGDFS, actividad esta última que queda atendida con el pago al Fondo Forestal Mexicano, a cargo de la Comisión Nacional Forestal.*
- Las actividades de preparación del sitio y plantación deberán realizarse en forma consecutiva, sin dejar intervalos de tiempo entre las mismas, a fin de proteger al suelo de la erosión.
- Cuando se trate de suelos pobres en el contenido de materia orgánica, deberá procurarse el uso de mejoradores de suelos.
- Las obras de drenaje, tanto mayor como menor deberán respetar los patrones de escorrentía y drenaje superficial, sin importar si son cauces temporales o perennes. Asegurando la vegetación de las cañadas
- No deberá de haber ningún tipo de obstrucciones al cauce de las escorrentías dentro del predio
- Programar Acciones de Restauración Ecológica. con especies nativas en espacios libres, de las áreas propuestas siendo estas que estén vinculadas con las Áreas de conservación ecológica y/o áreas de conservación de cauces y cuerpos de agua, dentro del SA.
- Justificación de las acciones de conservación que serán aplicadas en los sitios con mayor riesgo de erosión, aportando evidencias técnicas y documentales de la eficacia de las mismas.
- Estimación de costos directos e indirectos para la ejecución y desarrollo de dichas acciones.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas para incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **TÉRMINO NOVENO** del presente resolutivo.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Ubicar en el terreno con coordenadas las 50 obras de conservación de suelos, entre presas de piedra acomodada o de ramas, zanjas para la infiltración de agua propuestas
- Ubicar las superficies y los polígonos de las superficies propuestas para la reforestación, las especies a utilizar y el calendario de realización de actividades,
- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones de Protección y Conservación de Fauna, deberán ser coordinadas por personal especializado para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **PROMOVENTE** deberá incorporar al informe solicitado en, el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas Acciones de

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

Protección y Conservación Fauna, acompañados de su respectivo anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo)

4. El **PROMOVENTE** deberá elaborar practicas o acciones de manejo que implementará para garantizar la funcionalidad de corredores ambientales para refugio de la fauna en el que se defina lo siguiente:
 - Indicadores ambientales que establecerá para monitorear y determinar la funcionalidad ambiental del corredor
 - Describir y presentar el diseño de los mecanismos que implementara para permitir la conexión física del corredor con las áreas aledañas al mismo.
 - Deberá de establecer un monitoreo especial para especies clave, indicadoras e invasoras
 - La interacción de los hábitats nativos sobre sus poblaciones locales y flujos hídricos
5. La **PROMOVENTE** deberá de llevar a cabo el **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS** para todas las actividades el **PROYECTO** donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del **PROYECTO** y políticas de disminución en la generación de residuos.
6. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.

Queda prohibido a la PROMOVENTE:

7. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de la **PROMOVENTE** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.
8. El uso del fuego en cualquiera de las etapas de desarrollo del **PROYECTO**.
9. El daño o derribo de vegetación en las áreas establecidas como áreas naturales de protección, conservación, bordes de escurrimiento.
10. Derribar o dañar vegetación fuera del área requerida para la realización del **PROYECTO**.
11. Realizar cualquier actividad distinta a las que manifestó la **PROMOVENTE** en al **MIA-P**, para la realización del **PROYECTO**.
12. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la **PROMOVENTE** será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.
13. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en LAS **CONDICIONANTES DE LA 3-5** del presente oficio.
14. La construcción de cualquier tipo de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes superficiales de la zona.
15. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

16. Obras o/y actividades en escurrimientos considerados Bienes Nacionales y sus zonas federales.

ABANDONO DEL SITIO:

17. El **PROMOVENTE**, deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades del **PROMOVENTE** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar semestralmente un informe en original a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. Dicho informe deberá ser complementado con anexos fotográficos y/o video cintas, para su presentación.

DECIMO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO TERCERO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en el domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, copias respectivas del expediente de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro del Municipio de Concepción de Benos Aires, Jalisco, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 del **Reglamento Interior** de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los términos

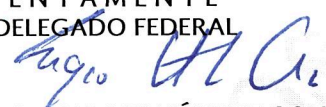
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1011/17

establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO SEXTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al C. **JUAN CARLOS CHÁVEZ CÁRDENAS** en su carácter de Representante Legal, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la LFPA.

DÉCIMO SEPTIMO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL


C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



C.c.p. C. Presidente Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del gobierno del estado de Jalisco.

C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

 Expediente: 14/MP-0266/10/16.

SHG/JVM.

